

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 15 de marzo de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED] referida a si las empresas auxiliares de control de calidad están incluidas en el ámbito funcional del Convenio Estatal del Sector del Metal.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Que el Artículo 2 del CEM, referido al ámbito funcional, establece que *"Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, **análisis, inspección y ensayos**, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector."*

Igualmente, el Anexo I del CEM, referido a los CNAE del Sector, enumera: CNAE 71.12 (Servicios Técnicos de Ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico) y el CNAE 71.20 (ensayos y análisis técnicos).

Que, por lo tanto, las empresas dedicadas a la actividad de control de calidad están sujetas al CEM y al convenio colectivo provincial de la Industria del Metal que les sea de aplicación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

  
Por UGT-FICA

  
Por la CCOO-Industria

  
Por CONFEMETAL